



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP.
SEGURO DE [●]**

Número de expediente: : [●] [Incluir por la Entidad Local, indicando si es el nº de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP o interno del Ayuntamiento o indicar ambos].

Título: Seguros de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual a 10.000 habitantes de la ENTIDAD LOCAL ([●] o el que corresponda).

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de [●] (especificar órgano) de fecha [●], la Entidad Local [●] se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.
2. Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por [Indicar órgano de contratación de la Entidad Local] con fecha [●], el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP formalizado el 19 de abril de 2024¹-(Lote/s [●]), siendo adjudicataria del contrato basado de mediación la empresa [●] indicar nombre de la adjudicataria de mediación].
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por ramos de seguro, divididos, a su vez en función de la población de la Entidad Local o ente dependiente, con base en los PCAP y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT") resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros formalizado el 19 de abril de 2024, dividido en 4 lotes por tipología de ramo de seguro y cuyas condiciones y adjudicatarios puede consultarse en la [página web de la central de contratación](#).



LOTES	Adjudicatarios
LOTE 1. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual a 10.000 habitantes.	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
	MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA
	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA
LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual 20.000 habitantes.	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
LOTE 4. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango comprendido entre los 20.001 y los 50.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 5. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA



<p>LOTE 6. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la administración pública local.</p>	<p>LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA</p>
<p>LOTE 7. Seguro de responsabilidad de los órganos de administración y dirección, así como del personal de las empresas públicas.</p>	<p>ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA</p>
	<p>AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA</p>
	<p>LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA</p>
<p>LOTE 8. Seguro de responsabilidad civil profesional de los técnicos de la Administración.</p>	<p>W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA</p>
<p>LOTE 9. Seguro colectivo de vida para las entidades locales y entes dependientes.</p>	<p>ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA</p>
	<p>ORIZON UNDERWRITERS SL</p>
	<p>SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA</p>
<p>LOTE 10. Seguro colectivo de accidentes para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes.</p>	<p>SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA</p>
	<p>MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA</p>
	<p>AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA</p>
<p>LOTE 11. Seguro para flotas de vehículos para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes.</p>	<p>ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA</p>
	<p>OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS</p>
	<p>FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS</p>



LOTE 12. Seguro para flotas de empresas municipales de Transportes.	FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
---	-------------------------------------

4. Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha [●] de [●] de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el [●] de [●] de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante la “LCSP”).

5. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia en todos sus lotes de dos (2) años.

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales de doce (12) meses cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis (6) meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Solo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local o, si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, la fecha relevante será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los Servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

6. Que, con base en citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (Lote [●]), cuyo



objeto comprenderá la prestación de la póliza que corresponda en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Que, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, con fecha [●] se procedió a remitir el Documento de Invitación a la/s empresa/s adjudicatarias del Lote [●] a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de [●] días (**deberá ser, como mínimo, de 5 días hábiles) para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.
8. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están prestablecidos en la Cláusula 21.2 C) del PCA, y se replican en el Documento de Invitación
9. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - Importe anual del contrato (Sin IVA): [●] €.
 - Importe anual IVA: [●] €.
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): [●] €.
 - Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): (****).
 - Garantías: (Es potestativa, ver Cláusula 21.7 del PCA).
 - Condición Especial de Ejecución: ([●] conforme a lo indicado en Documento de Invitación).
10. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y de conformidad con los PCA y PPT que rigieron su licitación tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la Entidad Local de [●], según acuerdo de (identificar el órgano competente) de fecha [●], y de conformidad con el contrato basado de mediación de riesgos y seguros (Lote/s [●]) tras la resolución de adjudicación



adoptada por (Indicar órgano de contratación) con fecha [●], siendo adjudicataria de la mediación la empresa/s [●] (Lote [●])

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en los PCA y los PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, la “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el Documento de Invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.



TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local [●], es ([●], en virtud de (completar por la Entidad Local).

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la contratación del seguro de (****), al resultar la propuesta económicamente más ventajosa (INCLUIR RESUMEN DE LA VALORACIÓN y se recomienda adjuntar ofertas presentadas por las empresas licitadoras) a la empresa [●], adjudicataria del Lote [●] del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los cien mil euros (100.000 €), o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación (o, en su defecto, desde la fecha de efectos que se indique expresamente)

INDICAR FECHA Y LUGAR
(FIRMA)